

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de junio de 2023

Proceso: **11001-31-10031-2022-00227-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m., con entrevista de la niña LUCIANA hasta las 2:57 p.m..

Inicio grabación: 3:00 p.m, se suspendió para fallo a las 3:17, se reanudó grabación a las 3:44 p.m.

Fin audiencia: 4:23 p.m.

INTERVINIENTES

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual el demandante LEYDY YOANNA RODRÍGFUEZ SARMENTO, la defensora de familia adscrita a este despacho MARTHA LUCIA GUZMAN ROJAS, el demandado JONATHAN ORTIZ MORENO, su apoderada en amparo por pobre LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO.

PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD – SENTENCIA

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR al señor JONATHAN ORTIZ MORENO, del ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre su hija LUCIANA ORTIZ RODRIGUEZ, la que será ejercida de forma exclusiva por su progenitora la señora LEYDY YOANNA RODRIGUEZ SARMIENTO.

SEGUNDO: INSCRIBIR la presente decisión en el registro civil de nacimiento de LUCIANA ORTIZ RODRIGUEZ. Para tal efecto proceda la interesada a remitir esta decisión a la Notaria 59 del Círculo de esta ciudad, para que el funcionario respectivo tome atenta nota de lo aquí dispuesto, en el NUIP 1031834 544, Indicativo serial 55947074. Sírvase la citada Notaria proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral, sin necesidad de

oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

TERCERO: *Sin costas al estar amparo por pobre el demandado.*

CUARTO: *Por secretaria notifíquesele esta decisión al Agente del ministerio Publico adscrito a este Despacho.*

QUINTO: *Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 4:23 p.m., del día 27 de junio de 2023, se levanta la audiencia.

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5dcbcaba5b3ad069479dbb701d72f1572c0af2f05090d40a91778b25b8fcdc2**

Documento generado en 27/06/2023 04:42:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>